

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Como del *Pagaré* allegado con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Por lo expuesto, el suscrito *Juez*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Ordenar** a *Edgar Alfonso Maestre Alvis* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor del *Banco Davivienda S.A.* las siguientes sumas de dinero:

- a.* \$162.060.268 por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 110000705469* allegado para el cobro.
- b.* Por los *intereses de plazo* causados entre diciembre 18 de 2022 y septiembre 26 de 2023 liquidados sobre el capital y a la tasa pactada en el título valor, sin exceder los topes fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c.* Los *intereses moratorios* liquidados sobre el referido anterior capital a partir del **31 de octubre de 2023**, *fecha de presentación de la demanda*, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: Notifíquese** al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

**TERCERO: Infórmese** mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

**CUARTO: Reconocer** a la abogada *Marly Alexandra Romero Camacho* identificada con *T.P.# 376.467 del Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7162559b00c93f0bb09da393c1f3ab82d7101e6bc0f9e0b304beef47defc521**

Documento generado en 09/11/2023 02:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>